REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE SATIVASUR (BOYACÁ)

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA
La presente contratación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto por el Numeral 4, Literal i) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé:

> ***"Artículo 2. De las modalidades de selección***
>
> ***(...) 4. Contratación Directa:*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles".*

Y con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.

Que en los estudios previos realizados por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de BOYACÁ de fecha 16 de abril de 2021, se determinó que el inmueble ofrecido por MUNICIPIO DE SATIVASUR, identificado con el NIT: No. 800099441-2, Representado por el señor EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.977.365, expedida en el Bogotá,, es el conveniente para la Entidad, toda vez que la oferta presentada se ajusta a las necesidades de la Entidad y que cuenta con un espacio físico suficientemente amplio, con rampa para acceso a discapacitados, instalaciones eléctricas propias y polo a tierra debidamente certificado, ajustado a las normas técnicas que rigen para Colombia, El inmueble ofrecido por el contratista cuenta con una área de setenta y cinco metros cuadrados (75m2),, está ubicado en la Carrera 6 No 4-66/72 en el primer piso, en el perímetro urbano del Municipio de SIACHOQUE, cuenta con un baño de atención al público, una oficina amplia, zona de lavado de ropa, en el segundo piso dos cuartos con ventanales amplios, un baño privado con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y aseo, estrato 2, con rampa de acceso a discapacitados construido desde hace 39 años, consta de tres oficinas aptas para archivo y una para oficina principal, estructura en concreto de dos pisos, acabados en obra blanca, instalaciones que son óptimas para personas en condiciones de discapacidad, paredes en ladrillo estucado y pintura de interiores, piso en mineral, con guarda escobas, con puerta en metal y chapa de seguridad, con instalación de energía eléctrica trifásica, cuenta con polo

a tierra debidamente certificado, ajustado a las normas técnicas, eléctricas que rigen en Colombia, disponibilidad para instalación de antena satelital, no presenta ningún tipo de daño, filtraciones o deterioro que afecte el normal funcionamiento y estadía de los funcionarios y público, además tiene instalaciones eléctricas con polo a tierra, espacio para anclar la antena satelital..

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con los estudios previos elaborados por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y las consideraciones establecidas en el numeral anterior, el objeto del contrato a celebrar es:

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble en el municipio de SATIVASUR-Boyacá, para el funcionamiento de la Registraduría Municipal.

2. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA.

Presupuesto para la contratación.

Para este proceso la Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($5.889.392),** el cual se anexará al presente proceso de contratación directa como parte integral del mismo.

Las condiciones que se exigirán al ARRENDADOR, serán las siguientes:

1) Entregar físicamente el inmueble. 2) Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de los servicios públicos domiciliarios de energía, acueducto, alcantarillado y ase. Para efectos del servicio público domiciliario de telefonía, si el inmueble cuenta con este servicio debe ser retirado por el **ARRENDADOR.** Bajo ninguna circunstancia la **ARRENDATARIA** asumirá pago de servicio público domiciliario de gas, si a ello hubiere lugar. 3) Entregar el inmueble en óptimas condiciones de funcionamiento. 4) Facilitar el uso, goce y disfrute legítimos del inmueble objeto del arrendamiento, debiéndose sanear a su costa y responsabilidad los problemas jurídicos y materiales que se presenten durante la vigencia del contrato. 5) Garantizar el uso exclusivo del inmueble a la Registraduría Nacional del Estado Civil. 6) Librar a la **ARRENDATARIA** de toda perturbación en el goce de la cosa arrendada. 7) Responder ante la **ARRENDATARIA** por los vicios ocultos del bien inmueble incluidos los bienes y servicios conexos, objeto de arrendamiento. 8) Informar por escrito oportunamente a los supervisores asignados por la **ARRENDATARIA** cualquier irregularidad que se presente en las instalaciones del

bien inmueble arrendado. 9) Coordinar con el supervisor del contrato cualquier cambio que se genere durante el término de ejecución del contrato de arrendamiento. 10) suscribir el acta de recibo a satisfacción a la terminación y liquidación del presente contrato con la **ARRENDATARIA.** 11) Firmar el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble.

3. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación reposan en la carpeta contentiva del contrato, en la oficina jurídica de la Delegación Departamental, para efectos de su consulta, por parte de quien tenga interés.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tunja, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA **GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Elaboró: Carlos Andrés Rubiano Garcia